



**RESOLUCIÓN DE GG No. 40**  
**(7 de marzo de 2024)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE DESIGNA EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE"**

El Gerente de **RENTING DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, SIGLA RENTAN**, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO**

1. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al IDEA.
2. Que en el artículo 2.2.4.6.1 del Capítulo VI del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", se establecen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial, o administrativo.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", en concordancia con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la planificación, la aplicación, la valuación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
4. Que en el artículo 2.2.4.6.8 del Capítulo VI del Decreto 1072 de 2015 dentro de las obligaciones de los empleadores en relación con el Plan anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra la siguiente:(...)."Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales (...)".
5. Que en el artículo 16 del capítulo III de la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", establece dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores que los empleadores deben diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del sistema de gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos cronograma de actividades, firmado por el

Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia

- empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Que el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.
  7. Que el artículo 2º del Decreto 1295 de 1994 **"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que son objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  8. Que la Ley 1562 de 2012 **"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"**, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
  9. Que, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 de la ley en mención, "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".
  10. Que de acuerdo con el numeral 28º del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"**, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en "el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromiso a toda la organización".
  11. Que el artículo 2.2.4.6.6, del decreto en mención, establece los requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), a saber:
    - Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
    - Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
    - Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
    - Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
    - Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.
  12. Que el artículo 2.2.4.6.7. del decreto en mención, dispone que la política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:
    - Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los



- respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
  - Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
13. Que el artículo 2.2.4.6.8. *ibidem*, señala que, en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: *"1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo..."*
14. Finalmente; el artículo 16 del capítulo III de la Resolución 312 de 2019, se establece dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V que los empleadores deben asignar una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en SST o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
15. Que **RENTING DE ANTIOQUIA; EICE-RENTAN** cuenta con un profesional en seguridad y salud en el trabajo en la planta de cargos, adscrito a la subgerencia financiera y administrativa. La cual tiene como funciones la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) bajo el ciclo PHVA.

En mérito de lo anterior, el Gerente de la empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE,**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO – ADOPTAR:** Adoptar el Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para la vigencia 2024, el cual hace se encuentra anexo a la presente Resolución, y el cual hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de **RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE**, la cual se anexa al presente acto administrativo para que haga parte integral del mismo, cuyo objeto será la prevención de los Accidentes de Trabajo, las Enfermedades Laborales y el control eficaz de los peligros originados por las condiciones de trabajo a las cuales están expuestos los servidores públicos en sus sitios de trabajo, contratistas, subcontratistas, visitantes, estudiantes en práctica, y partes interesadas; así mismo, contribuir al bienestar físico, psicológico y mental.

**ARTICULO TERCERO. DESIGNAR** como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera; quien tiene como funciones la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) bajo el ciclo PHVA.

Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia



**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 7 días de marzo de 2024

**SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA**  
Representante legal  
**RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milena Escobar Morales – Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo.		07/03/2024
Revisó :	María Liliana Mendieta Secretaría General		07/03/2024
Revisó y aprobó:	Nolber de Jesus Bedoya Puerta-Subgerente Administrativo y financiero		07/03/2024

*Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.*

Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia